

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El art. 7.º del Real decreto de 8 de Enero de 1870, que deslinda las atribuciones de los Arquitectos y Maestros de Obras, dispone que cuando en una operación pericial intervengan individuos de ambas clases y ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla deberá gozar por lo menos categoría igual á la de aquel de los dos discordantes que la tengan mayor:

Considerando que el espíritu de esta disposición no es otro que el de impedir que el inferior se constituya en Juez del superior, y que aquel que por razón de su carrera debe poseer menores conocimientos científicos, califique y enmiende actos del que los posee mayores:

Considerando que hallándose los Ingenieros agrónomos respecto á los Peritos agrícolas en análogas circunstancias que los Arquitectos respecto á los Maestros de Obras, debe serles aplicable la misma disposición legal;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver que en el caso de que concurriendo á una operación pericial

un Ingeniero agrónomo y un Perito agrícola ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla disfrute, por lo menos, categoría igual á la del primero.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1205.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

De acuerdo con el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he señalado el día 4 de Junio próximo para que con las formalidades prevenidas se proceda por el Ayudante del ramo D. Alberto Bordons al pago de las indemnizaciones que deben percibir los propietarios de los terrenos ocupados en el término municipal de Alcover, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de dicho pueblo á Santa Cruz de Calafell, y cuyo acto de pago tendrá lugar el día señalado en las Casas Consistoriales del expresado pueblo de Alcover ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, empezando á las ocho de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 31 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1203.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix.

Terminado el padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y el de los sujetos al impuesto de la sal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Los Sres. Alcaldes de Ascó, Vinebre, Torre del Español, Palma, Bisbal de Falsét, Margalef y Ribarroja se servirán hacer público en sus respectivas localidades los días en que estará de manifiesto el padron de la sal para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Flix 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Antonio de Oriol.

Núm. 1207.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1883-84, formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Garidells 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Garreta.

Núm. 1208.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés.

El padron de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal, para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de diez días, para que dichos contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pobla de Montornés 29 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Ivern.

Núm. 1209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió.

El padron de cédulas personales para el próximo año económico, se halla confeccionado y expuesto al público por ocho días, desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de inclusion ó exclusion que sean justas.

Alió 29 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Jené.

Núm. 1210.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls.

El padron de contribuyentes sujetos á los impuestos equivalentes á los de la sal de este pueblo para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los que de él se crean perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones dentro el plazo prefijado.

Paüls 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Cortiella.

Registro civil.

A fin de garantizar la veracidad de las inscripciones de defuncion ó sea para que éstos actos consten de un modo perfectamente auténtico é incontrovertible, y al propio tiempo para cortar á toda costa el enterramiento de personas que, víctimas de un transitorio pasoxismo vayan á encontrar la muerte verdadera entre los horrores de un sepulcro, y tambien para descubrir la existencia de cualquier delito que tal vez pudiera ser causa de la muerte, objetos principalísimos de las miras del legislador al instituir el Registro del estado civil en lo referente á las defunciones, vengo en recordar el exacto y puntual cumplimiento por quienes corresponda, de las prescripciones legales siguientes:

1.^a El Facultativo que haya asistido al difunto en su última enfermedad deberá examinar el estado del cadáver, y solo cuando en él se presenten señales inequívocas de descomposicion, extenderá en papel comun y remitirá al Juez municipal certificacion en que exprese el nombre y apellido y demás noticias que tuviere acerca del estado, profesion, domicilio y familia del difunto, hora y dia de su fallecimiento, si le constare, ó en otro caso los que crea probables, clase de enfermedad que haya producido la muerte y señales de descomposicion que ya existan.

Ni por esta certificacion ni por el reconocimiento del cadáver que debe precederle, se podrá exigir retribucion alguna.

A falta del Facultativo indicado, practicará el reconocimiento y expedirá la certificacion cualquier otro llamado al intento, á quien se abonarán por la familia ó los herederos del finado los honorarios correspondientes. (Art. 77, ley del Registro civil.)

2.^a Dicha certificacion además de la firma y rúbrica del Facultativo que la haya expedido, será rubricada por la persona que la presente ó por el testigo que haya de firmar á su ruego la inscripcion. (Art. 29, ley citada.)

3.^a Los parientes del difunto ó los habitantes de su misma casa, ó en su defecto los vecinos, siendo mayores de edad, deben dar parte verbal ó por escrito del fallecimiento en el plazo mas breve posible, no pudiendo éste exceder de veinte y cuatro horas.

Cuando el fallecimiento hubiese ocurrido fuera del domicilio del difunto, tendrá obligacion de dar el parte la persona que se halle al frente de la casa donde aquel hubiese tenido lugar, debiendo en su defecto darlo los demás

habitantes ó vecinos mayores de edad.

Cuando se hallare un cadáver de persona desconocida en lugar no habitado, tendrá obligacion de dar el parte la persona que lo viere. (Art. 76, ley citada y 62, Reglamento.)

4.^a Serán preferidos como testigos de la inscripcion de un fallecimiento, los que mas de cerca hayan tratado al difunto ó hayan estado presentes en sus últimos momentos. (Art. 80, ley citada.)

5.^a Ningun caváver podrá ser enterrado sin que antes se haya hecho el asiento de defuncion en el libro correspondiente del registro civil, sin que el Juzgado expida la licencia de sepultura, y sin que hayan transcurrido veinte y cuatro horas desde la consignada en la certificacion facultativa.

El encargado del cementerio en que se hubiere dado sepultura á un cadá-

ver sin la licencia mencionada y los que la hubiesen dispuesto ó autorizado, incurrirán en una multa de 20 á 100 pesetas que hará efectiva el Juez municipal. (Art. 75, ley citada.)

6.^a Si el fallecimiento hubiere ocurrido en hospital, lazareto, hospicio, cárcel ú otro establecimiento público, el Jefe del mismo estará obligado á solicitar la licencia de entierro y llenar los requisitos necesarios para que extienda la partida correspondiente en el Registro civil. (Art. 81, ley citada.)

Y para su notoriedad, fijese en los sitios de costumbre de estas Casas Consistoriales é insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y Diarios de esta capital.

Tarragona 30 de Mayo de 1883.—
Dr. Arturo Corbella.—Ramon Mestre,
Secretario.

ANUNCIOS.

AVISO.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Se ha procedido á la impresion del padron ó censo general de los niños y niñas residentes en los términos municipales respectivos, segun previene el artículo transitorio y de que habla el art. 1.^o del Real decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 50, correspondiente al dia 28 del próximo pasado Febrero, y cuyo cumplimiento se recuerda por la circular de la Junta de Instruccion pública, inserta en el *Boletín* del dia 22 de los corrientes.

Los Sres. Alcaldes que deseen obtener dichos ejemplares, pueden manifestar el número que de los mismos necesitan y les serán remitidos á vuelta de correo.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1883.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
12	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
14	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
15	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
16	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	1	4
17	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	1	3	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	1	5
19	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
20	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	15	9	24	»	»	»	24	2	»	2	»	»	2	26

Tarragona 21 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Dr. Arturo Corbella.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	2	1	»	3	4
12	2	»	»	2	1	»	»	1	3
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	1	»	»	1	»	»	»	»	1
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	1	»	»	1	2	»	»	2	3
18	»	»	»	»	2	»	»	2	2
19	1	»	»	1	4	3	»	7	8
20	3	1	1	5	2	»	»	2	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	1	1	12	14	4	»	18	30

Tarragona 21 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Dr. Arturo Corbella.

MANUAL DE FORMULARIOS para el Enjuiciamiento en lo criminal por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Acaba de ponerse á la venta esta útilísima obra que contiene todos los formularios para los juicios en lo criminal. En ella se encuentran modelos de todas las diligencias, documentos, actas de juicio oral y de juicios verbales de faltas, declaraciones de testigos, informes de peritos, recusaciones, competencias, escritos interponiendo toda clase de recursos, denuncias, querellas, etc., etc. Estos formularios están ajustados en sus detalles todos á las prescripciones de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882 que introdujo, como es sabido, modificaciones tan importantes y esenciales en nuestro procedimiento criminal.

Acompaña á los formularios, aumentando la utilidad de esta obra, una minuciosa tabla de todos los términos y plazos que concede la ley para las actuaciones.

Forma un bonito volumen en 8.^o mayor, de más de 400 páginas.

Precios: en rústica, 4 pesetas; en holandesa, 5.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, 4, Madrid.